"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

En el municipio de Atlacomulco Estado de México, el día veinticinco de abril del dos mil diecinueve, siendo las diez treinta hrs., reunidos en las oficinas de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, ubicadas en Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú, Calle Alfonso Alcántara Medrano S/N., Colonia Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, a los artículos 27, 28, 29 y 30 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Atlacomulco, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria la Dirección de Protección Civil y Bomberos, 2019-2021, Lic. Luis Francisco Echeverría Martínez, Director de Protección Civil y Bomberos; C. Martha Esthela Bastida Hurtado, Auxiliar Administrativa; C. Jhony Serrano Hernández Bombero, C. Alfredo Suárez Pedroza, Bombero de la Dirección de Protección Civil y Bomberos y la Lic. Edith Valdez Martínez, Autoridad Auxiliar de la Comunidad de Santa Cruz Bombatevi, para el cumplimiento de sus funciones el Comité Interno se conforma y firman:

LIC. LUÍS FRANCISCO ECHEVERRÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

C. MARTHA ESTHELA BASTIDA HURTADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA Y ENLACE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS ANTE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C. JHONY SERRANO HERNÁNDEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y SUPLENTE DEL ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

C. ALFREDO SUÁREZ PEDROZA
BOMBERO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

LIC. EDITH VALDEZ MARTÍNEZ
AUTORIDAD AUXILIAR DE LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ BOMBATEVI

(Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios).

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

X. Comité Interno: Al Comité interno de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido al interior de cada dependencia estatal, organismo público descentralizado y municipios para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;

Artículo 21,- Compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria.

IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

Los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato quién será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de la Ley;

Artículo 27.- Los titulares de los Sujetos Obligados designaran a un servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior al de éstos, como enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de Mejora Regulatoria del Estado, al interior de cada sujeto obligado, conforme a lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que de ella deriven.

Los Sujetos Obligados establecerán Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de aprobar los programas anuales de mejora regulatoria, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, el Análisis de Impacto Regulatorio, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente.

(Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Atlacomulco).

Artículo 26.- Los Comités Internos son órganos colegiados para el análisis difusión y ponderación de propuestas, constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace Municipal y/o Secretario Técnico o Secretaria Técnica, en el cumplimiento de sus funciones con en el propósito de proveer al funcionamiento de un proceso permanente de calidad e implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación que dé lugar a la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

Artículo 27.- El Comité Interno estará integrado por:

I. Directoras y Directores de área de las Dependencias, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama que se designe para tal fin;
II. El Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia respectiva, quien lo coordinará;
III. Otros responsables de área que determine el titular de la Dependencia; y
IV. Los invitados que acuerde el titular de la Dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en la mejora del Marco Regulatorio vinculado con el sector.

Artículo 28.- El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, con al menos sesenta días naturales de anticipación a aquél en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo y podrá reunirse cuantas veces lo estime necesario el Enlace Municipal de Mejora Regulatoria, para el correcto cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión y el Enlace Municipal observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico o a la Secretaria Técnica de dicho órgano colegiado.

Artículo 29.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tiene, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los proyectos de regulación simplificada y los estudios de las dependencias participantes;

II. Integrar sistemas simplificados y agiles de Mejora Regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

III. La elaboración de reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal;

IV. Coadyuvar con otros Comités Internos, al cumplimiento de las obligaciones que cada dependencia tiene encomendadas y sean compatibles con las suyas, para asegurar un proceso continuo de mejora del Marco Regulatorio del Municipio;

V. Remitir durante el mes de octubre de cada año, debidamente aprobado por su propio Comité Interno, su Programa Anual de Mejora Regulatoria.

VI. Remitir al Enlace Municipal y/o al Secretario Técnico o Secretaria Técnica el Programa Sectorial durante el mes de octubre de cada año, debidamente aprobado por su propio Comité Interno, a efecto de que se integre el Programa Anual Municipal, y sea revisado por la Comisión Estatal, quien emitirá en su caso, las observaciones correspondientes.

VII. Coadyuvar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envió a la Comisión, con base en los diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación reforma o derogación se propone;

VIII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno

sean necesarias para abonar a la regulación simplificada, e integración del Marco Jurídico, para proponerlas al titular de la dependencia;

IX. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;

X. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;

XI. Realizar las acciones permanentes de coordinación con otras dependencias, con el fin de establecer sistemas simplificados de Mejora Regulatoria;

XII. Elaborar y remitir al titular de la dependencia de su adscripción los reportes e informes de avance del programa respectivo;

XIII. Supervisar y verificar que de manera permanente se realicen las actualizaciones necesarias al Catálogo de Trámites y Servicios informando oportunamente a la Comisión Municipal;

XIV. El Secretario Técnico o Secretaria Técnica; deberá emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;

XV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad Mejora Regulatoria, la implementación de sistemas de Mejora Regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento de la Ley y los planes y programas que acuerde el Consejo; y

XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

LIC. LUÍS FRANCISCO ECHEVERRÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

C. MARTHA ESTHELA BASTIDA HURTADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA Y ENLACE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS ANTE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO 2019 2021 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

C. JHONY SERRANO HERNÁNDEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y SUPLENTE DEL ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

C. ALFREDO SUÁREZ PEDROZA
BOMBERO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

LIC. EDITH VALDEZ MARTÍNEZ
AUTORIDAD AUXILIAR DE LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ BOMBATEVI